



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 6.542/99.-

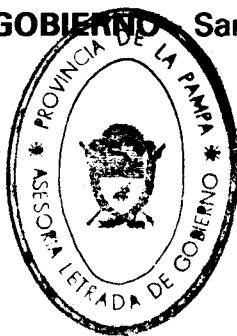
Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el día 03-10-99.-

DICTAMEN N° 1.227/99.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 9, esta Asesoría Letrada de Gobierno ha elaborado el adjunto Proyecto de Ley y Mensaje, el cual, en el caso de compartirse la redacción propuesta, se halla en condiciones de ser elevado a la firma de la autoridades correspondientes, para su posterior remisión de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 12 de Noviembre de 1.999.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de Vuestra Honorabilidad, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se propicia la aprobación legislativa del convenio celebrado, con fecha 3 de Octubre del corriente año, entre el Ministerio de Justicia con la Provincia, sobre colaboración para coordinar acciones y objetivos tendientes a lograr el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 24449 (Nacional de Tránsito y Seguridad Vial) y 1713 (Provincial de adhesión).-

A los fines indicados, la Dirección nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a través del Registro de Antecedentes de Tránsito, fijará los mecanismos de cooperación y la asistencia de recursos necesarios para crear, implementar y organizar el "Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de La Pampa".-

En ese marco, la Provincia será beneficiaria de la asistencia necesaria para determinar las misiones y funciones del futuro Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, colaboración para la proyección de la normativa que regule la actividad registral y la determinación de los requisitos complementarios para licencias de conducir, sanciones, revisión técnica obligatoria y siniestros, como así también en todos los aspectos complementarios atinentes a la materia.-

Para implementar la colaboración pertinente, se constituirá una Comisión Ejecutiva Mixta, integrada por tres miembros de cada una de las partes, que tendrán a su cargo, las facultades establecidas en la Cláusula tercera del Convenio cuya aprobación se propicia.-

El referido convenio tendrá una vigencia de dos años y será prorrogable por iguales períodos en forma sucesiva, hasta que cualquiera de las partes notifique su voluntad en contrario a la otra, con una antelación de noventa días.-

Por las razones expuestas precedentemente, se solicita de ese Honorable Cuerpo, el pronto tratamiento y sanción del proyecto de Ley que se adjunta al presente mensaje.-

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD.-

11
FOJA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el convenio, suscripto con fecha 3 de Octubre del corriente año, entre el Ministerio de Justicia y la Provincia, sobre colaboración para coordinar acciones y objetivos tendientes a lograr el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 24449 (Nacional de Tránsito y Seguridad Vial) y 1713 (Provincial de adhesión).-

El referido convenio, forma parte integrante de la presente ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-